

PROPOSICIÓN ADITIVA A LA 012 DE 2016
-Aprobada-
(23 de agosto de 2016)

La Constitución Política en su artículo 365 establece que : *“Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.*

Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa e indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares . En todo caso, el Estado mantendrá la regulación el control y la vigilancia de dichos servicios”.

(...)

En consecuencia, ante la crítica situación de la Región Caribe por la mala prestación del servicio de energía y, de conformidad con el artículo 137 de la Constitución Política, solicito a la Comisión Sexta Constitucional Permanente de la Honorable Cámara de Representantes, **EMPLAZAR** al Gerente General de ELECTRICARIBE, **DR. JOSÉ GARCÍA SANLEANDRO**, para que en su calidad de Representante Legal, responda ante esta Célula Congresional los cuestionamientos que le fueron planteados mediante proposición No. 012 del 9 de agosto de 2016, en la sesión de control político que se llevará a cabo en Barranquilla, Gobernación del Atlántico - piso 12, el próximo **miércoles 31 de agosto de 2016, a partir de las 9:00 A.M.**

(Original firmado)

MARTHA PATRICIA VILLALBA HODWALKER
Representante a la Cámara

IVÁN DARÍO AGUDELO ZAPATA
Representante a la Cámara

JORGE ELIÉCER TAMAYO MARULANDA
Representante a la Cámara

CARLOS ALBERTO CUERO VALENCIA
Representante a la Cámara

JAIME FELIPE LOZADA POLANCO
Representante a la Cámara

VÍCTOR JAVIER CORREA VÉLEZ
Representante a la Cámara

OTRAS FIRMAS